PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 680014003004-1986-18066-00

CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez para lo que estime proveer. Bucaramanga, dieciséis (16) de noviembrede dos mil veintitrés (2023).

EDUARD HORACIO GUTIÉRREZ SUÁREZ
Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciséis (16) de noviembrede dos mil veintitrés (2023).

Entra al despacho memorial presentado por el demandado LUIS FRANCISCO SERRANO SANTAMARÍA, identificado con la C.C. 4.975.886en el que solicita de levantamiento de medidas cautelares, considerando que el proceso fue declarado en pérdida total mediante auto del día 06-03-2023, por lo que previo a fijar el aviso del que trata el artículo 597 del C.G.P., se ordenará oficiar a los demás juzgados del país con el fin de que manifiesten si existe o no solicitudes de remanentes de los bienes que se llegaron a cautelar en el presente proceso, de conformidad al artículo 466 del CGP.

Por anterior el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: **OFICIAR** a los DESPACHOS JUDICIALES CIVILES MUNICIPALES Y CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES Y CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS, LABORALES y DE FAMILIA del AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES –DIAN-, a la SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, y a la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE COLOMBI, con el objeto que en el término perentorio de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación, se sirvan informar si en algún proceso cursante en su Despacho se ha solicitado el remanente de los bienes del señor LUIS FRANCISCO SERRANO SANTAMARÍA, identificado con la C.C. 4.975.886 que llegaren a quedar dentro del presente proceso; cautelas éstas decretadas en procesos judiciales que se hayan adelantado, o incluso, actualmente se adelanten ante las respectivas agencias judiciales del caso. En el eventual caso de verificarse la existencia de medidas cautelares, se requiere que se proceda a adosar junto con la respectiva respuesta, los soportes que demuestren lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 159 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 17 de noviembre de 2023.

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario